



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 31/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA,
MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito suscrito por Juana Espindola Milla, quien se ostenta como Síndica Municipal de Tlalnepantla, Morelos.	019048

Documental recibida el diecisiete de abril de dos mil diecisiete en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito de Juana Espindola Milla, síndica municipal de Tlalnepantla, Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en el que se pretende desistir de todas y cada una de las acciones ejercitadas en la presente controversia, solicitando se quede sin materia y, en consecuencia, se archive el presente asunto como totalmente concluido.

En atención a la solicitud de desistir de la acción, dígamele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, en virtud de que tal desistimiento opera sólo cuando se impugnan actos, mas no tratándose de normas generales, como sucede en el caso, pues en este asunto se impugna la reforma de las fracciones I, III, IV, V y VII, y párrafo final del artículo 6, y la adición del artículo 15 Quater, de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, esto, de conformidad con el artículo 20, fracción I¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende la presente controversia no puede declararse sin materia, ni archiversé como asunto totalmente concluido.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

APR

¹ Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes:
I. Cuando la parte actora se desista expresamente de la demanda interpuesta en contra de actos, sin que en ningún caso pueda hacerlo tratándose de normas generales; [...]